

SECRETARÍA:

A Despacho Del Señor Juez para proveer sobre la solicitud efectuada por el apoderado judicial de Limor de Colombia S.A.S., en escrito que antecede.

Cali, diciembre 6 de 2022

La Secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diciembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00258-00

Auto Interlocutorio No. 1439

Visto el informe secretarial y ante las temerarias afirmaciones del mandatario judicial de Limor de Colombia S.A.S., efectuadas en el escrito mediante el cual solicita la adición del auto fechado en noviembre 8 del cursante año que resuelve el recurso de reposición contra el auto interlocutorio No. 1108 fechado en septiembre 23 de 2022, el juzgado, tras efectuar control de legalidad, procederá a dejar sin efecto alguno la providencia antes señalada, para que en su defecto se proceda con el trámite de nombramiento de árbitros, conforme las formalidades establecidas en el numeral 4º del artículo 14 de la Ley 1563 de 2012, señalándose fecha y hora para que se lleve a cabo audiencia con dicho fin.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto alguno el auto interlocutorio No. 1108 de fecha septiembre 23 de 2022, y todo aquel que de él dependan, por los motivos brevemente explicados.

SEGUNDO: FIJAR el día 15 de diciembre de 2022, a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la audiencia en la que se realizará por sorteo público la designación de los árbitros, principales y suplentes, solicitados en el presente asunto.

TERCERO: En consecuencia, los interesados deberán comparecer al Despacho, personalmente o por medio de sus representantes o apoderados, para la referida fecha y hora. Del sorteo se dejará el correspondiente registro filmico y se levantará el acta correspondiente.

No se admitirá excusa o solicitud de aplazamiento, teniendo en cuenta que puede asistir al sorteo cualquier persona con interés en el trámite.

CUARTO: La inasistencia de las partes o apoderados no impedirá el sorteo y la consecuente designación.

QUINTO: Teniendo en cuenta el trámite particular de la designación de árbitros, los recursos que eventualmente se formulen contra la presente providencia, se resolverán el día de la audiencia señalada en el numeral primero de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **cf0f644d1d678e556cbc7b0ef072df3a12883841dcfa5f94a33c814af8348f3**

Documento generado en 06/12/2022 03:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>